

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno la consulta elevada por V. S. á este Ministerio en 23 de Mayo anterior, relativa á ciertas dudas que con motivo de la última renovacion por mitad de los Ayuntamientos han ocurrido á V. S. sobre la inteligencia que se debe dar á algunas disposiciones de la ley para la eleccion y organizacion del Senado, con fecha 22 de Junio último ha emitido dicho alto Cuerpo el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En Real orden de 13 de este mes se ha encargado al Consejo que informe respecto de las dudas que con motivo de la última renovacion por mitad de los Ayuntamientos han ocurrido al Gobernador de la provincia de Santander sobre la inteligencia que se debe dar á algunas disposiciones de la ley para la eleccion y organizacion del Senado, sancionada en 8 de Febrero de 1877.

La Seccion respectiva de ese Ministerio ha señalado muy oportunamente en su nota cuáles son aquellas disposiciones; pero será conveniente recordarlas para que esta consulta ofrezca la debida claridad.

Segun los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 de dicha ley, el dia 1.º de Enero todos los años los Ayuntamientos formarán y publicarán listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo con casa abierta, que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas; estas listas estarán expuestas al público hasta el 20 de Enero, resolviendo el Ayuntamiento las reclamaciones que sobre las mismas se hagan en este término ántes del 1.º de Febrero; los que no se conformen con la resolucion podrán apelar á la Comision provincial, que en los 15 dias siguientes resolverá lo que estime justo; de las resoluciones de las Comisiones provinciales cabe el recurso dealzada ante la Audiencia del territorio hasta el dia 20 de Febrero, debiendo fallarse hasta el 1.º de Marzo, y ántes del 8 del mismo mes publicarán los Ayuntamientos las listas definitivas.

El art. 31 dice textualmente en su primer párrafo: «Cada distrito municipal elegirá por los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes á que se refieren los artículos anteriores un número de Compromisarios igual á la sexta parte de los Concejales.»

Por último, los artículos 32 y 34 confieren al Alcalde la presidencia de las mesas interinas y definitiva para la eleccion de Compromisarios.

Con arreglo á las primeras de las prescripciones que se acaban de enumerar, en las listas publicadas en el corriente año figuran los individuos que formaban los Ayuntamientos en 1.º de Enero; y como muchos de ellos han de cesar el primer dia del próximo año económico por no haber sido reelegidos, se duda quiénes serán los

Concejales electores si ántes de la nueva rectificaci3n de las listas y despues del 1.º de Julio ocurriese una eleccion de Senadores; esto es, si han de ser los que est3n inscritos como tales Concejales, aunque hayan cesado en sus cargos, 3 los que desempeñen estos en la 3poca de la eleccion.

El Gobernador de Santander deduce del esp3ritu y letra de la ley, que concede el derecho electoral 3 los individuos de Ayuntamiento por virtud de este cargo, y da la presidencia de la mesa interina al Alcalde (que estima debe ser el que est3 en funciones): que los Concejales electores han de ser los que se hallen en ejercicio en el momento de la eleccion; pero abriga otras dudas cuya soluci3n no propone.

Entre los Concejales que cesar3n en 1.º de Julio, puede haber contribuyentes que tengan derecho 3 votar, con preferencia 3 otros comprendidos en las listas en el mismo concepto de contribuyentes, porque paguen mayor contribuci3n que estos; pero si se les permite usar de tal derecho, que no podrian ejercitar como Concejales, dada la soluci3n indicada en el p3rrafo anterior, se alterar3n las listas, que s3lo deben comprender un n3mero de contribuyentes cu3druplo del de Concejales.

Aun hay m3s: como alguno de los electores contribuyentes han sido elegidos Concejales, y si votan solo en esta calidad no ser3n ya los contribuyentes tantos como seña la ley, pregunta el Gobernador si deber3 completarse la lista y en qu3 forma.

La Subsecretaria del Ministerio del digno cargo de V. E., entendiendo que las dudas expuestas deben motivar una resoluci3n general, y que las disposiciones legales aplicables al caso demuestran en su letra y en su esp3ritu que el 3nimo del legislador no fu3 de modo alguno privar del derecho electoral 3 los que segun aquellas deben ejercerlo, ni que lo disfruten los que lo han perdido, opina «que deben tomar parte en la eleccion de Compromisarios los Concejales que se hallen funcionando como tales en el momento en que se verifique la eleccion, y no los que hayan cesado en el cargo, desapareciendo por lo tanto el 3nico motivo que se tuvo presente para incluirlos en las listas, fueran 3 no mayores contribuyentes;» y que los contribuyentes incluidos en las listas como Concejales «tambien deben ser considerados como electores, ya porque su nombre figura en las listas, siquiera sea en el concepto de Concejales, ya porque tienen un derecho declarado en la ley, segun la cual deben ser electores los mayores contribuyentes.»

El Consejo, que ha examinado este asunto con el detenimiento que por su importancia merece, entiende que las dudas expuestas 3 V. E. se pueden resolver ateni3ndose al esp3ritu y aun 3 la letra misma de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Dos elementos han de concurrir 3 la eleccion de Compromisarios para la de Senadores, segun el art. 31: los individuos de Ayuntamiento, y los mayores contribuyentes: unos y otros han de ser aquellos 3 quienes se refieren los art3cu-

los anteriores; y como estos art3culos tratan de la formaci3n y rectificaci3n de la lista que se ha de publicar como definitiva 3ntes del 8 de Marzo, es evidente que nunca podr3n ser electores sino aquellos cuyos nombres aparezcan en ellas.

Pero los que forman el primer elemento 3 grupo deben reunir simult3neamente dos condiciones: ser individuos del Ayuntamiento, y figurar en este concepto en la lista; de modo que el que carezca de una de ellas no podr3 ser elector en calidad de Concejal.

Ahora bien: por efecto de la 3ltima renovaci3n bienal de los Ayuntamientos, han de cesar en 1.º de Julio pr3ximo, segun manifiesta el Gobernador de Santander, muchos de los individuos que componian estas corporaciones en 1.º de Enero; y ha de añadirse que en su consecuencia entrar3n 3 sustituirlos otros tantos que habr3n resultado elegidos en Mayo de este año.

Los que cesaren no ser3n ya individuos de Ayuntamiento; habr3 desaparecido el origen de su representaci3n, y ellos habr3n perdido una de las condiciones requeridas, mientras que aquellos que los hayan reemplazado carecer3n de la otra por no constar en la lista. En concepto del Consejo, ni los unos ni los otros deben tomar parte en la designaci3n de los Compromisarios, si ocurriese una eleccion de Senadores despues del 1.º de Julio y 3ntes de la nueva publicaci3n de las listas. Pero entre los Concejales que cesar3n en 1.º de Julio puede haber algunos que, no estando incluidos en la lista como contribuyentes, paguen mayor contribuci3n que otros de los inscritos, y se ha propuesto 3 V. E. que se considere 3 aquellos como electores; mas el Consejo no acepta esta opini3n, pues conducir3 3 alterar en uno de sus elementos la lista definitiva, que no puede sufrir semejante variaci3n sino en las 3pocas, con las formalidades y con la intervenci3n de las corporaciones y del Tribunal que determina la ley.

En cuanto 3 los nuevos Concejales que est3n comprendidos en la lista en calidad de contribuyentes, es inconcurso su derecho 3 votar en esta misma calidad, sin que la prive de 3l su eleccion; y de consiguiente, ni hay necesidad de completar la lista, ni en su caso habria medio de hacerlo legalmente.

El Consejo est3 conforme con el Gobernador en que la Presidencia de las mesas corresponde al que sea Alcalde cuando se haga la eleccion de Compromisarios; pero opina que s3lo ha de emitir su voto cuando conste inscrito en la lista como Concejal 3 como contribuyente, y no en otro caso.

La opini3n del Consejo se resume en las siguientes condiciones:

1.ª Si ocurriese una eleccion de Senadores despues de una renovaci3n bienal de los Ayuntamientos con posterioridad al 1.º de Julio en que hayan tomado posesi3n los Concejales recién elegidos, y 3ntes de la nueva rectificaci3n de las listas, no podr3n tomar parte en la eleccion de Compromisarios los individuos de aquellas corporaciones que hayan cesado en sus cargos.

2.^a Tampoco podrán votar en ella los nuevos Concejales por virtud de esta calidad; pero deberán hacerlo si constan en el concepto de mayores contribuyentes en la lista publicada como definitiva ántes del 18 de Marzo anterior.

3.^a La presidencia de las mesas corresponde al que sea Alcalde cuando se haga la eleccion; pero sólo deberá votar si se halla inscrito en dicha lista como Concejal ó como mayor contribuyente.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Sres. Ministros, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

(Gaceta 7 de Julio de 1881.)

SECCION QUINTA.

ALCALDIA DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA

El dia 26 del corriente mes se procederá á la exhumacion de los restos cadavéricos de los

adultos inhumados en las sepulturas existentes en los cuadros tercero y cuarto de los situados junto á la tapia del testero de la ampliacion del Cementerio, á contar desde el ángulo de la izquierda, por haber trascurrido el tiempo de cinco años por que fueron concedidas dichas sepulturas para las inhumaciones de los indicados restos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, y con el objeto de que las familias interesadas puedan solicitar, si lo desean, la continuacion por tiempo determinado ó á perpetuidad de aquellos restos en las sepulturas en que yacen.

Zaragoza 7 de Julio de 1881.—El Conde de la Viñaza.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á ESCUELAS DE PÁRVULOS.

Este Tribunal ha dispuesto dar principio por los ejercicios de oposicion á las escuelas de párvulos, á las siete de la mañana del miércoles 13 del actual, en la Escuela Normal de Maestros.

Y se hace público para conocimiento de los señores opositores.

Zaragoza 11 de Julio de 1881.—El Secretario del Tribunal, Victorio Enciso.

FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA A ESCATRON.

SECCION DE ZARAGOZA Á VAL DE ZAFAN.

EXPLORACION PROVISIONAL POR EL GOBIERNO.

RESÚMEN de los ingresos y gastos de la explotacion de la mencionada Seccion durante el mes de Junio último.

		Pesetas.	Cénts.
INGRESOS . . .	Recaudado por todos conceptos	18.409	55
		Ptas.	Cénts.
GASTOS	Del personal y material del servicio central	1.791	04
	Del personal y material del servicio de via y obras	4.981	71
	Del personal y material del servicio de material y traccion	5.513	80
	Del personal y material del servicio de movimiento	2.474	82
	De gratificaciones del personal facultativo afecto al servicio de la línea	874	99
	Derechos del Estado	1.692	54
<i>Sobrante</i>		1.080	65

NOTA. En los gastos de material de los servicios, no se han incluido los correspondientes á efectos que existian en el almacen, y que ascienden para el servicio de material y traccion á 118'09 pesetas y para el de movimiento á 134'68.

Zaragoza 8 de Julio de 1881.—El Delegado, Primitivo M. Sagasta.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE AGOSTO DE 1881.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes llevar á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Alejo Barranco.....	Tobed.	Campo.	Tobed.	Clero.	3	18	129
Valentin Millan.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	291	en 9 de Agosto de 1881.....	227-50
Antonio Ribes.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	292	en idem idem.....	190
Mannuel Ibañez.....	Cetina.	Id.	Cetina.	Id.	293	en 10 idem idem.....	41-35
Vicente Lázaro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	294	en idem idem.....	70
Joaquin Hernando.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	295	en idem idem.....	52-50
Ramon Sigüenza.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	296	en idem idem.....	86-25
Andrés Cerdan.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	297	en idem idem.....	31-26
Antonio Velazquez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	298	en idem idem.....	6-87
Antonio Escolano.....	Ibdes.	Id.	Idem.	Id.	299	en idem idem.....	175
Ignacio Lúcia.....	Calatayud.	Id.	Calatayud.	Id.	300	en idem idem.....	68-75
Joaquin Galindo.....	Arándiga.	Id.	Arándiga.	Id.	302	en idem idem.....	50
Cosme Ostariz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	303	en idem idem.....	72-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	304	en idem idem.....	72-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	305	en idem idem.....	65
Sebastian García.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	307	en idem idem.....	25-39
Manuel Ostariz.....	Chodes.	Id.	Idem.	Id.	308	en idem idem.....	55
Joaquin Galindo.....	Arándiga.	Id.	Idem.	Id.	310	en idem idem.....	187-50
Cosme Ostariz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	311	en idem idem.....	127-12
Vicente Andrés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	312	en idem idem.....	37-50
Miguel Betran.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	313	en 11 idem idem.....	387-50
Santiago Aranda.....	Zaragoza.	Id.	Cetina.	Id.	317	en idem idem.....	187-50
El mismo.....	Cervera.	Id.	Cervera.	Id.	322	en idem idem.....	402-50
Pascual Aranda.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	323	en idem idem.....	206-25
Mannuel Navarro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	324	en idem idem.....	137-64
Casimiro Gonzalez.....	Ateca.	Id.	Moros.	Id.	325	en idem idem.....	75
Manuel Francisco.....	Torrijo.	Id.	Torrijo.	Id.	326	en idem idem.....	93-75
El mismo.....	Villalba.	Id.	Belmonte.	Id.	328	en idem idem.....	130
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	329	en idem idem.....	73-75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	330	en idem idem.....	102-52
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	331	en idem idem.....	250
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	332	en idem idem.....	275
Antonio Bergara.....	Ateca.	Id.	Villalengua.	Id.	333	en 12 idem idem.....	250
El mismo.....	Idem.	Id.	Villarroya.	Id.	334	en idem idem.....	30-62
José Español.....	Idem.	Id.	Moros.	Id.	335	en idem idem.....	
José Molinero.....	Idem.	Id.	Arándiga.	Id.	336	en idem idem.....	

(Se continuará.)

SECCION SEKTA.

La Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 990 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento, en el término de ocho dias, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues al siguiente se proveerá.

Herrera 7 de Julio de 1881.—El Alcalde, Antonio Mainar.

La Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion es la de 450 pesetas anuales pagadas por trimestres del presupuesto municipal; los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Torralba de los Frailes 6 de Julio de 1881.—El Alcalde, Pedro Bazquez.

Las hierbas de la huerta de este pueblo se sacan á pública subasta el dia 17 del actual, á las nueve de su mañana, en la Sala Consistorial de este pueblo, bajo los pactos y condiciones que obran en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de cuatro años, que finarán en 1.º de Junio de 1885.

Cuarte 10 de Julio de 1881.—El Alcalde, Serapio Onde. (3)

La Junta de amillaramientos de este pueblo tiene de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento el reparto de la mitad de la cantidad necesaria para cubrir los gastos ocasionados con motivo de la subasta verificada para cumplir con los trabajos que el reglamento de 1878 le encomienda. Lo que se publica para conocimiento de los señores terratenientes.

Villafranca de Ebro 10 de Julio de 1881.—El Presidente, Pascual Cirasuela.

El repartimiento de consumos, cereales y sal de este pueblo, formado para el próximo año económico de 1881 á 82, se halla de manifiesto por término de ocho dias, durante los cuales podrán presentar reclamaciones los que se crean perjudicados.

Villareal 8 de Julio de 1881.—El Alcalde, José Cristóbal.—El Secretario interino, Rafael Valenzuela.

El repartimiento de la contribucion territorial y el apéndice al amillaramiento de este pueblo para el año económico de 1881-82, estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, contados desde el que sea inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Monterde 4 de Julio de 1881.—El Alcalde, Antonino Marco.

El reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1881-82, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo.

Biota 7 de Julio de 1881.

El repartimiento de la contribucion territorial de Alconchel para el año económico de 1881-82, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por tiempo de ocho dias.

Alconchel 10 de Julio de 1881.—El Alcalde, Pedro Hernandez.

SECCION SÉTINA.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha interpuesto demanda por D. Romualdo Martinez Crespo, vecino de esta ciudad, sobre que se le incluya en las listas electorales para ejercer el derecho de sufragio, y admitida que ha sido la referida demanda, de conformidad con lo que dispone el art. 27 de la ley Electoral vigente, he acordado en providencia de este dia publicar la pretension por edictos, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte el presente, puedan presentarse en oposicion á la inclusion los interesados que lo deseen.

Dado en Zaragoza á 8 de Julio de 1881.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Basilio Paraiso.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal José Lopez y Lopez, pordiosero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, Casa Cárceles Nacionales, y Escribanía del que autoriza, al objeto de notificarle la sentencia recaida en causa seguida sobre robo de dinero al mismo, contra Dolores Xifrá Melich y otros, y entregarle un rosario y un crucifijo que obran ocupados por ella y son de su propiedad; apercibiéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y determina la Compilacion de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Zaragoza á 8 de Julio de 1881.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL PILAR DE ZARAGOZA.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que con motivo del fallecimiento del Notario de esta ciudad D. Francisco de Cavia y Fernandez, ocurrido con fecha 24 de Julio de 1880, se procedió por este Juzgado á la formacion del inventario general de protocolos y demás documentos de dicha Notaria, y habiéndose notado que alguno de los instrumentos testificados, ó que se supone recibió aquel funcionario, adolecen de defectos más ó ménos esenciales, con el fin de prevenir las consecuencias que de ellos pudieran surgir, y cumpliendo con lo mandado por la Superioridad, á la que se remitió el expediente formado al efecto, he dispuesto hacer pública mencion de las escrituras que se hallan en tal caso, que son las siguientes:

Número.	FECHA DE LA ESCRITURA.			PERSONAS INTERESADAS EN LA ESCRITURA.	OBJETO DE LA ESCRITURA.
	Día.	Mes.	Año.		
79	13	Marzo.	1878	D. ^a Ignacia Rapun Olivan, viuda de D. José Blasco Antolí, y D. Luis Meton Garralda, casado, músico, ambos vecinos de Zaragoza.....	Un préstamo.
813	19	Noviembre	1879	D. Agustin y D. Pablo Provenza y Cerdan.....	Un inventario de D. Mariano Provenza y Fernando.
833	25	Noviembre	1879	D. ^a Isabel Ramonacho.....	Renuncia de dote otorgada por la Ramonacho á favor de su esposo D. Julian Bernad
1	2	Enero.	1880	El Reverendo capítulo de la Magdalena de esta ciudad.....	Poder especial á favor de D. Eusebio Lopez Baró, Beneficiado de la Iglesia de San Pablo de esta capital.
22	13	Enero.	1880	D. Narciso Martinez y D. José Escuin, del comercio de esta capital.	Una declaracion hecha por dichos otorgantes.
84	5	Febrero.	1880	D. José Figueras Gumiel y D. ^a Maria Brunet Alcoberro, cónyuges.—Don Fernando Altés Pech y su esposa D. ^a Maria del Cármen Leret.—Don Ramon Figueras Brunet y D. ^a Raimunda Altés Marip, cónyuges; vecinos todos de Zaragoza.....	Capitulacion matrimonial con motivo del de D. Ramon Figueras con D. ^a Raimunda Altés.
92	7	Febrero.	1880	D. Santiago Perez Garcia.. ..	Revocacion de un poder que tenia otorgado á favor de D. Calixto Perez Garcia.
283	1. ^o	Abril.	1880	El Director del Banco de Crédito de esta ciudad.....	Protexito á D. Ignacio Agudo por falta de pago de 536 pesetas.
342	20	Abril.	1880	Teodoro Azuara Oz, vecino de esta ciudad.	Consentimiento á su hijo Juan Azuara para ingresar como sustituto en el Ejército.
451	16	Junio.	1880	D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, y D. Alejandro Rubiella Naya.	Venta de una viña en Adahuesca á favor del Rubiella.
464	19	Junio.	1880	Manuel Martin Pobeá y Pilar Lara, cónyuges; Celestina Martin Pobeá y su marido Matías Allué; é Isidora Martin Pobeá y su esposo Mariano Sancho Valdecara.	Inventario de la herencia de Luis Martin y Antonia Pobeá.
465	20	Junio.	1880	D. Tomás Burillo y Martin.	Subasta con remate de una casa.
	9	Abril.	1880	D. ^a Cármen Bellido y Bona, soltera, vecina de la villa de Córtes.....	Testamento cerrado.

Todo lo cual se publica en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los interesados en dichas escrituras, procedan, con vista de los defectos de que adolecen, á lo que en cada caso consideren oportuno; advirtiéndole que los protocolos en que obran las escrituras matrices de que aquí se trata, se hallan en poder del Archivero del Colegio Notarial de esta ciudad D. Angel Maria de Pozas y Escanero, habitante en la calle del Coso, núm. 82.

Dado en Zaragoza á 6 de Julio de 1881.—Pedro del Castillo.—Por su mandado, el Secretario de gobierno, Mariano Moliner.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Junio de 1881.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.				
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.			
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....		
11.....	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
12.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13.....	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
14.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
15.....	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
16.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
17.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
18.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
19.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
20.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
	11	12	23	»	2	2	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25

Zaragoza 21 de Junio de 1881.—El Juez municipal, Joaquin Rodrigo.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 2.^a decena de Junio de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11.....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
12.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13.....	1	»	»	1	4	1	»	5	6
14.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15.....	2	»	»	2	»	»	»	»	2
16.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
17.....	1	1	»	2	»	»	»	»	2
18.....	3	»	»	3	1	»	»	1	4
19.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
20.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
	10	1	»	11	7	1	»	8	19

Zaragoza 21 de Junio de 1881.—El Juez municipal, Joaquin Rodrigo.

Zaragoza.—San Pablo.

En cumplimiento á lo mandado en providencia de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital, en causa sobre estafa, se cita á la gitana Teresa Gimenez y Gimenez, mujer del conocido por Torea; á Simona Barreras y sus hijas Emilia y Pabla Seron y Barreras; á Antonio Cabré, marido de la Emilia Seron; á Rosa Garicochea y Orcastegui, sirvienta que fué de Javier Albero; á Juana Tejero y Margarita N., residentes todos que han sido en esta capital, para que dentro del término de ocho dias se presenten en dicho Juzgado con objeto de prestar declaracion en el indicado procedimiento; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 6 de Julio de 1881.—El Escribano, Manuel Sauras.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Tosos.

La Secretaria del Juzgado municipal de este pueblo y la de suplente se hallan vacantes, por trasladarse á otro pueblo el que la desempeñaba como Secretario, y no haber en el mismo suplente nombrado, y la dotacion de cada mes de dichos cargos consiste en los derechos de arancel.

Los que deseen obtenerlas dirigirán sus solicitudes al Juzgado municipal de dicho pueblo en el término de ocho dias, pasados los cuales es proveerá.

Tosos 7 de Julio de 1881.—El Juez suplente, Tomás García.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. José Pastor y Armengod, Capitan graduado, Teniente fiscal del batallon reserva de Zaragoza, núm. 56:

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al soldado desertor de la Caja de recluta de esta provincia, Andrés Valentin Herro Martin, para que en el término de diez dias se presente en el cuartel de San Agustin de esta plaza á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por dicho motivo le instruyo, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 5 de Julio de 1881.—José Pastor.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

CENTRO DE NEGOCIOS

BAJO LA DIRECCION DE

DON RUFINO HERRERA

AGENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

PINO, 4 Y 6.—ZARAGOZA.

Consulta administrativa.—Representacion de Ayuntamientos.—Liquidacion de inscripciones intransferibles del 80 por 100 de bienes de Propios y cobro de sus intereses en esta Administracion económica.—Expedientes de retiracion del capital de la tercera parte del 80 por 100 de dichos bienes de la Caja general de Depósitos.—Expedientes de subvencion para la construccion de escuelas.—Cuentas municipales: contestacion de reparos que se formulen á las mismas.—Pensiones, cruces, percibo de haberes de las clases pasivas.—Cobros, pagos y liquidaciones de toda especie con Corporaciones y particulares; y cualquiera otro negocio compatible con los elementos con que la Casa dispone.

CONGRESO INTERNACIONAL FILOXÉRICO
DE ZARAGOZA

Sesiones celebradas desde el 1.º al 11 de Octubre de 1880, con tres Apéndices: el primero, de todas las Memorias presentadas, que la Comision científica ha juzgado útiles y pertinentes al asunto: Cuestionario y lista de los miembros del Congreso, los dos últimos.

Un tomo en 4.º español de 576 páginas, y esmeradamente impreso.—*Precio, 8 pesetas.*

Los pedidos se dirigirán, con su importe, al Sr. Depositario de fondos provinciales de Zaragoza.

Se arriendan las hierbas de las dehesas denominadas Puyamaro, Juncare, Val de espartera, Fronton, Lagunarda, Pedreñal, Atalaya alta y baja, y Balseña, de la propiedad del Excmo. señor Duque de Villahermosa, sitas en los montes del término de la villa de Pedrola, en junto ó por separado.

Las personas que deseen interesarse en este arriendo, podrán entenderse con el Administrador de S. E. en la expresada villa, D. Marcelo Peribañez.

(5)